



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL
SOBRE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
QUE INDICA, EN EL CONTEXTO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR VIRUS
COVID-19**

DECRETO N° 1.526

QUILLÓN, Abril 09 de 2020

VISTOS:

1. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.
3. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
4. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°.
5. La Resolución Exenta N°365 de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con Motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote de Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
6. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, Que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov).
7. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
8. Dictamen N°5.299 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado.

9. Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
10. Dictamen N° 6.854 de fecha 25 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el pago de proveedores que presten servicios permanentes que no han podido realizarse producto de la emergencia sanitaria por Covid-19
11. Dictamen N°6.962 de fecha 27 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre pago de honorarios mensuales previo al vencimiento del mes por causa de la emergencia sanitaria Covid-19.
12. Decreto Alcaldicio N°1.339 de fecha 17 de marzo de 2020, que Declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid-19 y Dispone Medidas Administrativas y de Personal Que Indica.
13. Decreto Alcaldicio 1.364 de 23 de marzo de 2020, que Adopta Medidas para Realizar Pagos que Indica.
14. Decreto Alcaldicio N°236 de fecha 19 de marzo de 2013, que aprueba en todas sus partes el Reglamento de Trabajos Extraordinarios, y sus modificaciones posteriores.
15. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
16. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
17. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013.
18. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio-Bio.
19. Decreto Alcaldicio N.º4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del nuevo Coronavirus denominado SARS-CoV-2, que produce la enfermedad Covid-19 se ha convertido en una pandemia global que ha producido una grave crisis



sanitaria y económica a nivel mundial, así ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud y los organismos rectores de la economía mundial.

2.- Que, respecto a este contexto nacional e internacional de emergencia sanitaria la República de Chile no es encuentra exenta, habiéndose detectado casos de contagio del virus Covid-19, lo que produjo la activación de medidas de prevención y acción por parte del Ministerio de Salud, según da cuenta Decreto Supremo N°4 y N°6 del presente año y de dicha cartera, habiendo avanzado la propagación del brote en los últimos días.

3.- Que el citado contexto sanitario de emergencia dio lugar a que S.E. el Presidente de la República declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en todo el territorio de la República de Chile por 90 días, mediante el Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020.

4.- Por su parte, este Municipio adoptó una serie de medidas administrativas, financieras, de personal y de acción directa para prevenir la propagación de la pandemia en la comuna, proteger a la comunidad de sus efectos, adoptar sistemas de trabajo que permitieron la continuidad del servicio municipal y además la protección de nuestros funcionarios y vecinos.

En este sentido, y como acto administrativo esencial para el manejo de la catástrofe se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.339 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso la Declaración de Emergencia Sanitaria Comunal por el brote del Virus Covid-19, y otros actos complementarios sobre materias administrativas, compras públicas, de personal, en que se ordena el cierre de oficinas, etc.

5.- Que, una parte importante y mayoritaria del personal municipal se encuentra realizando sus labores vía teletrabajo, modalidad de trabajo a distancia que, en lo que interesa a este decreto, resultaría incompatible con la ejecución de trabajos extraordinarios, y, por consiguiente, de generar el derecho a compensación complementaria contemplado en los Arts. 63 y siguientes de la Ley 18.883, según ha resuelto Contraloría General de la República en Dictamen 3.610 de 2020.

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, existe personal municipal que sigue realizando labores en dependencias municipales o en terreno, o, bien alternando entre el trabajo remoto y el presencial, sobre todo atendiendo necesidades públicas generadas por la emergencia sanitaria del Covid-19 en la comuna de Quillón,



ejerciendo trabajos extraordinarios en muchos de estos casos, esto es, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, de noche o en sábados, domingos y festivos.

7.- En este contexto, y teniendo presente que el actual reglamento sobre trabajos extraordinarios no trata sobre este último caso, es decir, de la regulación y compensación de trabajos extraordinarios realizados por funcionarios en jornadas de trabajo y control horario especial, distinto del teletrabajo, se hace necesario adoptar el siguiente reglamento de trabajo extraordinario municipal especial en el contexto de la emergencia sanitaria por Virus Covid-19

DECRETO:

- 1. APRUEBESE**, en todas sus partes el presente “**Reglamento Municipal Especial Sobre Trabajos Extraordinarios en el contexto de la Emergencia Sanitaria Por Virus Covid-19**”, cuyo texto íntegro consiste en las disposiciones siguientes:

“ARTÍCULO 1: El presente reglamento especial sobre trabajo extraordinario para el personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón, regirá únicamente por el periodo que se extienda la emergencia sanitaria nacional, regional, provincial y/o comunal provocada por el brote del nuevo coronavirus Covid-19, en este caso, desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta que se decrete el término de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2: Podrán ordenarse trabajos extraordinarios y la compensación complementaria correspondiente, sea en tiempo o con recargo en las remuneraciones, según proceda, los que únicamente podrán consistir en funciones extraordinarias e indispensables para el servicio municipal realizadas fuera de jornada ordinaria de trabajo, de noche, o en días sábados, domingos o festivos, siempre que se desarrollen en dependencias municipales o actividades en terreno dentro del territorio comunal, independientemente que el funcionario desarrolle su jornada ordinaria de trabajo o sus funciones ordinarias en modalidad teletrabajo.

ARTÍCULO 3: En todos los casos que se dispongan trabajos extraordinarios en virtud de este reglamento, deberán otorgarse elementos suficientes de protección personal sanitaria a los funcionarios que deban realizarlos, tales



como mascarillas, quienes estarán especialmente obligados a utilizarlos y a respetar todas las medidas de prevención y distanciamiento social dispuestos por la autoridad sanitaria en el contexto del Covid-19.

No se ordenarán ni autorizarán trabajos extraordinarios a los funcionarios que se encuentren dentro de los grupos de riesgo por Covid-19, tales como adultos mayores o que tengan antecedentes de morbilidad médica preexistente, según ha dispuesto la autoridad sanitaria.

ARTICULO 4: Los funcionarios que deban realizar trabajos extraordinarios, para el sólo efecto de registro de la jornada extraordinaria realizada y su posterior compensación, deberán registrar su asistencia en alguno de los puntos de reloj control dispuestos en las dependencias municipales, debiendo hacer uso de aquel más cercano a la unidad que corresponda al funcionario respectivo, y sólo por el tiempo de inicio y termino de la jornada extraordinaria efectivamente ordenada y realizada.

ARTÍCULO 5: Los trabajos extraordinarios referidos en este reglamento deberán ser ordenados por la jefatura directa del funcionario respectivo, o el Sr. Alcalde,^(s) o quien haga sus veces, en el caso de los directivos, y sólo podrán consistir en actividades indispensables para la marcha del servicio municipal y las funciones críticas realizadas por el municipio en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19, todo lo cual deberá ser calificado y autorizado previamente por el Sr. Administrador Municipal. *→ no hay obbe función en Alcalde (s).*

ARTÍCULO 6: La jornada extraordinaria que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 2 precedente, y que fuere realizada entre el día 17 al 31 de marzo de 2020, podrá ser compensada según las reglas generales, previa presentación de un informe detallado que indique en forma precisa los trabajos extraordinarios realizados por el funcionario, así como los días y horarios en que se realizaron, el cual debe ser validado y certificado por la jefatura directa del funcionario respectivo, el director de la unidad si corresponde y el Sr. Administrador Municipal. *Alcalde (s)*

ARTÍCULO 7: En todos los puntos de reloj control dispuestos en dependencias municipales se dispondrá de desinfectantes que, según la normativa establecida por el Protocolo de Limpieza y Desinfección De Ambientes - Covid-19 del **MINSAL**, sean aptas para la desinfección de superficies y ambientes de Virus Covid-19, tales como, soluciones de hipoclorito de sodio, amonios

cuaternarios, peróxido de hidrógeno, fenoles o, concentración de etanol del 70%, o alcohol en gel, los cuales deberán estar a disposición de los funcionarios que hagan uso del reloj control, a fin de proteger su salud, sin perjuicio de la sanitización periódica que se realiza de las dependencias municipales.

ARTÍCULO 8: En todo lo no regulado por el presente reglamento rija íntegramente lo dispuesto en el Reglamento de Trabajos Extraordinarios vigente.”

2. NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a todas las direcciones y unidades municipales por vía de correo electrónico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

DCH/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES
- ALCALDÍA
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL